

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	0235
Proceso	Demanda Declarativa de Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	SERACIS LTDA. con Nit. 811.007-280-1
Demandado	Ferney Darío Fernández
Radicado	05861 40 89 001 2022 00131 00
Decisión	Admite demanda

En cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional mediante Auto 916 De 2022, del 30 de junio de 2022, el cual dirimió el conflicto negativo de jurisdicción entre el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Antioquia) y el Juzgado 35 Administrativo del Circuito de Medellín, y declaró que el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia es la autoridad competente para conocer de la demanda presentada por la empresa SERACIS LTD, en contra del señor Ferney Darío Fernández.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que se reúnen los requisitos de ley establecidos en el art. 82 del CGP, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda Declarativa de Responsabilidad Civil Contractual de menor cuantía promovida por la empresa SERACIS LTDA. Identificada con Nit. 811.007-280-1 contra el señor FERNEY DARÍO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ en calidad de alcalde del MUNICIPIO DE VENECIA con Nit. 890.980.764.

SEGUNDO. Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días para que la conteste a través de apoderado.

TERCERO. Teniendo en cuenta que la demanda es de Menor cuantía la misma se tramitará como proceso Verbal consagrado en el art. 368 y S.S. del Código General del Proceso.

CUARTO. Reconocer personería para actuar al abogado SANTIAGO ALBERTO GUTIERREZ VALENCIA, identificado con la C. C. 98.490.168 de Bello Ant. y T.P. 174.347 del C.S de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines indicados en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 58

Venecia (Ant.) septiembre 6 de 2022



Yeison F. Arango Yepes
Secretario